Año XV. **Teruel 12 de Abril de 1894** **Número 15.**

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año........................ 6 pts
Por un semestre.................. 3'25
Por un trimestre.................. 1'75

Pago adelantado.

ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN
Plaza del Seminario, número, 5.
ADMINISTRACIÓN
Calle de Santiago, número, 9

—

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obas y revistas remitidas á la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

—

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SUMARIO.

—

SOBRE OPOSICIONES

Según *La Crónica* de Guadalajara, el doctor Calleja ha presentado un estudio para la provisión de Escuelas primarias en donde se dice: «*Las oposiciones se verificarán en las capitales de Distrito universitario solo á plazas de 825 pesetas de sueldo, reservando las de 1.100, 1.375, etc., para otorgarlas por concurso entre los Maestros ingresados por oposición.*»

«*Las Escuelas dotadas con 2.000 pesetas se proveerán la mitad por concurso y la otra mitad por oposición que se celebrará en Madrid, ante un Tribunal presidido por un Consejero de Instrucción pública.*»

Si el pensamiento de este señor doctor llega á merecer la aprobación del Sr. Vincenti, los Maestros de Instrucción primaria estaremos de enhorabuena y será preciso que mútuamente nos enviemos un cordial saludo con *alelluya*, especialmente los llamados de provincias.

El ingenio humano con el tiempo lo amolda todo á las circunstancias y exigencias, y era de confiar, que tras de tantos sistemas de oposiciones como en un corto periodo de años han venido sigiéndonos, otro nuevo había de sustituirlos tan ventajosamente que, sin duda alguna, no ha de merecer tanto el descrédito como los otros ni ha de dar lugar tampoco á escándalos de ninguna especie. Muchas dudas, desvelos y afanes, pueden sacar una obra perfectamente acabada; y, es de presumir, que, si la del doctor Calleja llega á conseguir la voluntad de nuestro Director general, es seguro que ha dar magníficos resultados. Hora era ya de que tuviésemos un *excelente sistema de oposiciones* que, llenando justamente los deseos del Magisterio español, pueda este llegar al ansiado lugar donde deben ponerle sus quebraderos de cabeza como premio á ellos consiguiente.

Pero dejando aparte las alabanzas propias de tan notable estudio, antes de que más perspicaces compañeros sospechen de mi, puesto que ya me habrán calificado de adulador, voy á presentar las pruebas razonables de lo que tan elogiable me ha parecido, no sin primero advertirles que les agradeceré infinito impugnen mis desaciertos, porque si así lo hacen, les consideraré como á aquel que practica una obra de misericordia cual es la de *corregir al que yerra.*

Es desde luego muy buena la opinión del Sr. Calleja si se mira bajo el punto de vista *económico*, porque vivimos en tiempo de *economías* y aun cuando no debemos ó no podemos considerarnos hoy por hoy pobres los Maestros de escuela, puesto que se nos debe la friolera de *nueve millones de pesetas*, con *más los picos*, siempre lo bueno es bueno, y

quien tanto por nosotros mira, merece agradecimiento.

Muchos serán los Maestros españoles que hayan hecho intención de no querer morir sin antes ver la villa y corte de nuestra España, si es que nunca la han visto; pero vean ahora cómo por una inesperada y hermosa disposición, va á presentárseles propicia ocasión de cumplir sus deseos quizá por más de una vez.

¿Y habrá quien se atreva á enmendar el pensamiento del Sr. Calleja?.....

Iremos á ver las capitales de los Distritos universitarios y más tarde á Madrid.

Ya se me antoja que ha llegado el tiempo y que estoy embaulando mi ropa para ir allá; ya estoy por aquellas lindas calles de... ya... en fin; ¿cuándo yo hubiera imaginado que tan pronto había de llegar el tiempo de hacer un derroche por la villa del oso y el madroño? La dicha será completa cuando uno se tropiece con una escuelita de 2.000 pesetas, que seguramente la darán cuando se haya merecido, porque no se ha de dar el caso de que se haga ninguna injusticia, ya que para evitar tan general arbitrariedad se ha tenido la habilidad de recurirr á que presida las oposiciones *un Consejero de Instrucción pública.*

Ya ha llegado el tiempo de que todos los Maestros encuentren la justicia tan anhelada que hasta hoy no han podido encontrar.

Pero para que se conozca hasta qué punto el pensamiento del doctor Calleja es bueno, hay que discurrir acerca de aquello que dice que «las Escuelas de 1100 pesetas, 1375, etc., se proveerán entre los Maestros ingresados por oposición» por medio de concursos, lo cual resulta también ventajosísimo para los que se encuentren imposibilitados de hacer viajes á la Corte y sobre todo para aquellos que no tengan mucho gusto en calentarse los cascos estudiando: el medio no puede, bien mirado, ser más cómodo.

Al llegar aquí un compañero me interrumpe con su presencia mi desaliñado escrito y al oir el nombre de Calleja me espeta aquel dicho vulgar.

—«No sabes tú quién es Calleja.»

—Es el autor de un estudio presentado á la Dirección general á quien pudiéramos mandar, como Iriarte, á guisar huevos.

«Más allá de las islas Filipinas.»

J. S. G.

LOS REGENTES DE LAS NORMALES

Como ya lo habíamos anunciado, se ha celebrado en esta corte, durante las vacaciones de Semana Santa, una importante reunión de Regentes de Escuelas prácticas.

Entre presentes y representados, se han puesto de acuerdo 49 Maestros, que desempeñan dicho cargo, y después de unas cuantas conferencias, han resuelto por unanimidad solicitar del Sr. Ministro de Fomento:

1.° Que las Escuelas prácticas Normales se conviertan en grupos escolares graduados, teniendo en cuenta las notas técnicas presentadas por los Regentes.

2.° Que se restablezca el art. 201 de la ley de Instrucción pública, según el cual se proveerá por concurso entre los Regentes de las Normales una de cada cinco plazas vacantes de Maestros de estos establecimientos de enseñanza.

Y 3.° Que por el desempeño de las clases de teoría y práctica de la lectura y escritura y de los otros servicios que prestan en la Escuela Normal, se les señale, con cargo á los fondos de la provincia, una retribución mínima de 500 pesetas al año, pagadas en la misma forma que los demás gastos de Escuelas Normales.

Las tres peticiones están muy puestas en razón, y no dudamos que tanto el señor Ministro de Fomento como el Sr. Director general de Instrucción pública, accederán con gusto á lo solicitado.

La instancia referente á los grupos escolares y que á continuación publicamos, es un documento pedagógico de importancia, que honra á sus firmantes y que demuestra de modo palpable que los Maestros saben acometer con inteligencia y con oportunidad las reformas exigidas por el progreso moderno en los asuntos de educación.

Se han contentado los Regentes de Escuelas prácticas con pedir ahora el restablecimiento del art. 201 de la ley del 57; pero nosotros vamos más allá. Siendo los Regentes en la actualidad los únicos Maestros de las Escuelas Normales que son nombrados legalmente, creemos que debían ser considerados para todos los efectos le-

gales, como Profesores en propiedad de dichas Escuelas. Por tanto, la petición que los Regentes han formulado respecto á este asunto, no sólo nos parece justa, sino excesivamente modesta.

La gratificación que los Regentes reclaman por el trabajo que prestan explicando la teoría y práctica de la lectura y la escritura á los alumnos de la Escuela Normal, debe, á nuestro juicio, concederse, no sólo porque es una compensación, sino también para reparar la irregularidad que se ha cometido, en este punto, en los dos últimos presupuestos generales del Estado.

He aquí ahora la instancia, á que antes nos referíamos:

Excmo. Sr.:

Los que suscriben, Regentes de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales de Maestros y Maestras, á V. E. respetuosamente exponen la necesidad de introducir en los establecimientos de enseñanza que dirigen algunas reformas pedagógicas, que, á más de tener importancia respecto á la educación popular, faciliten la realización del fin principal de las Escuelas Normales, á saber: lograr que los aspirantes al Magisterio adquieran la práctica de la educación y de la enseñanza.

Los exponente, después de haber examinado detenidamente el asunto, opinan que ha llegado la oportunidad de que en España, imitando el fructífero ejemplo de otras naciones de Europa y de América, se vaya sustituyendo, allí donde sea posible, la Escuela pública individual con el grupo escolar convenientemente graduado. Fúndase esta propuesta transformación de la primera enseñanza en el principio económico de la división del trabajo y tiende á obtener mayores y más provechosos resultados en la cotidiana labor del Maestro.

La escuela individual —que, según la feliz expresión de un pedagogo, representa la infancia de la Pedagogía—por escaso número de alumnos que tenga, ofrece al Maestro de primera enseñanza toda variedad de matices de la obra pedagógica; esta simultánea diversidad de circunstancias exige del Maestro una actividad tan constante y una variación tan continuada de ejercicios escolares, que solamente pueden ser aceptadas, en donde no sea fácil establecer otra organización menos imperfecta de la Escuela popular. La situación del Maestro de primera enseñanza en la Escuela individual podría compararse á la de un catedrático que tuviera que explicar á un mismo tiempo las asignaturas todas de una facultad y á todos los alumnos matriculados, ó la de un obrero que tuviera que hacer por sí todas las transformaciones que en las diversas dependencias de una fabrica sufren las primeras materias para quedar convertidas en objetos industriales.

Por el contrario, el grupo escolar graduado que tiene por base la clasificación pedagógica de los niños en secciones numerosas, permite que el Maestro dé más homogeneidad y consistencia á sus trabajos y que los resultados sean por todo extremo satisfactorios y obtenidos natural y facilísimamente.

No es esencial al grupo escolar graduado la rotación de clases, más siendo muy conveniente que los niños tengan el mismo Maestro durante la mayor parte del tiempo de su educación primaria, la rotación de clases en el grupo escolar es por todo extremo recomendable. Igual consideración debe hacerse respecto á la construcción de edificios del sistema panóptico, pues teniendo esta clase de edificios aseguradas las condiciones higiénicas de luz y ventilación, además de la existencia de amplios patios de recreo, parece inútil encarecer su importancia y conveniencia.

No pretenden los que suscriben que se haga una reforma inmediata del programa de la primera enseñanza; más entienden que sería conveniente una transformación del mismo,—sin alterarle por ahora, ni en su integridad, ni en su parte sustancial,—que contribuirá grandemente á la marcha regular y ordenada del grupo escolar; y, por tanto, se permiten rogar á V. E. que fije su ilustrada atención en las adjuntas notas, que á dicho asunto se refieren.

La implantación de la mayor parte de las reformas técnicas lleva consigo un aumento de gastos que no siempre puede ser exigido; pero el establecimiento de los

grupos escolares, sobre todo en las Escuelas prácticas, no solo es un adelanto pedagógico, sino que representa una considerable economía en los Presupuestos de instrucción pública, pues la buena organización de tales centros de enseñanza produce necesariamente uno de estos dos efectos: ó se duplica y aun triplica, sin aumentar el Presupuesto, la población escolar de los establecimientos creados, ó se puede disminuir en la mitad la consignación del Presupuesto, si la población escolar no tuviese fácil aumento.

Además, el establecimiento de los grupos escolares no solo facilitaría á los Municipios el cumplimiento del art. 101 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, sino que elevaría en el concepto general la consideración de la Escuela primaria.

Si tales razones manifiestan la utilidad de establecer definitiva y seriamente el grupo escolar graduado, donde la densidad de población lo permita, su instalación agregada á las Escuelas Normales es una verdadera é imperiosa necesidad pedagógica; pues de esta manera se ofrecerían al alumno normalista las más numerosas y mejores ocasiones para la práctica de la enseñanza, y bien puede decirse que si el grupo escolar no es la solución de este dificilísimo problema, al menos se acerca mucho á la que debe tener.

Tal vez sería conveniente añadir á las precedentes indicaciones las de otras reformas pedagógicas; más los que suscriben solo se atreven á presentar á V. E. aquellas que por estar inducidas de la diaria labor escolar, puedan ser recomendadas, por sus beneficiosos resultados, sin duda y sin temor, no permitiéndose admitir como practicables desde luego otras novedades que, por no acomodarse completamente á nuestro carácter nacional ó por otra circunstancia cualquiera, ofrezcan problemáticas ventajas ó no sean de utilidad reconocida y comprobada. Por todo lo cual,

A V. E. suplican se digne ordenar que las Escuelas prácticas agregadas á las Normales de Maestros y Maestras se conviertan en grupos escolares graduados y que para ello se tengan presentes las adjuntas notas. Es gracia que esperan merecer de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 23 de Marzo de 1894.—Excelentísimo Sr.—(Siguen cuarenta y nueve firmas.)

NOTAS

para la organización de los grupos escolares agregados á las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

1.ª El número de Secciones del grupo escolar práctico no será nunca menor de tres.

2.ª Los niños matriculados en el grupo escolar, se clasificarán pedagógicamente en tantas Secciones como tuviese el grupo.

3.ª Para cada Sección del grupo habrá un Maestro auxiliar.

4.ª Los grupos escolares agregados á la Escuela Normal, serán dirigidos por el Regente respectivo, siempre que hubiese obtenido el cargo con arreglo á la ley.

5.ª El Director del grupo escolar designará el Auxiliar que haya de encargarse de la Secretaría del grupo.

6.ª Se establecerá la rotación de clases para todas las Secciones del grupo, excepto para la última, o sea para la más adelantada, que estará siempre al cuidado especial del Director.

7.ª El programa de enseñanza de los grupos escolares comprenderá los puntos siguientes:

I.—Religión.
II.—Lenguaje.
III.—Estudio del hombre.
IV.—Geografía é Historia.
V.—Aritmética y Geometría.
VI.—Conocimientos útiles de ciencias físicas y naturales.
VII.—Trabajos manuales de fácil práctica en la Escuela de primera enseñanza.
VIII.—Gimnasia y Canto.

8.ª El programa de cada uno de estos puntos se dividirá en tantos grados como Secciones tiene el grupo, y estará formado de manera que la parte correspondiente á un grado contenga la de todas las anteriores, con lo cual el programa del último grado será el programa general del punto respectivo.

9.ª La construcción de los edificios destinados á grupo escolar, se adaptará al sistema llamado panóptico, y los pabello-

nes, así como la rotonda, constarán de un solo piso, para dotarlas, si es posible, de luz cenital.

10. Los alumnos de la Escuela Normal tanto las del grado superior, como las del grado elemental, practicarán, por lo menos, tres meses en cada curso, bajo la inmediata dirección del Regente del grupo graduado, y en el mayor número de Secciones que sea posible.

11. Para los efectos del art. 101 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, se contará como una Escuela cada Sección del grupo escolar.

(De *La Educación*.)

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

Órdenes

Ilmo. Sr.: Por real decreto de 2 Octubre de 1850, por los reglamentos de Universidades y de Institutos y por otras diferentes disposiciones de fecha posterior, se ha concedido á todo el Profesorado de los Establecimientos de instrucción primaria el uso de medallas de diversas clases, como distintivo de sus cargos y jerarquías; y teniendo en cuenta que al Magisterio de las Escuelas públicas de primera enseñanza que forman parte integrante y esencial de los organismos educadores de la Nación, no hay motivo alguno para negarle los honores y consideraciones á que es acreedor por las funciones que ejerce, por los servicios que presta y por la abnegación con que viene realizando su elevada misión educativa; S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de primera enseñanza, los de las Normales, los Inspsctores provinciales, municipales y los Secretarios de las Juntas de Instrucción pública, usarán en las solemnidades y actos oficiales á que concurrieren una medalla de la misma forma y dimensiones que la establecida para el Profesorado de los Institutos de segunda enseñanza. Esta medalla será de plata y llevará grabado en el anverso el escudo nacional adoptado para la moneda, y alrededor «Alfonso XIII.—Ministerio de Fomento». El reverso llevará grabadas en el centro las palabras «Venite ad me», y alrededor «Dirección general de Instrucción pública.—Magisterio de primera enseñanza». Fsta medalla se usará colocada al cuello y pendiente de un cordón de seda con los colores amarillo y rojo.

2.° Con el fin de facilitar la adquisición de este distintivo, quedan facultados los Maestros para incluir en el primer presupuesto el importe de aquella.

3.° Los Inspectores generales de enseñanza, los Rectores y el Jefe del Negociado de primera enseñanza de este Ministerio, usarán en las solemnidades relacionadas con la instrucción primaria esta medalla, que será de oro é irá pendiente de una banda de los colores nacionales, idéntica en su forma y dimensiones á las empleadas para las Encomiendas de las Ordenes de Isabel la Católica y Carlos III.

4.° El Director general de Instrucción pública podrá usar, cuando lo juzgue oportuno, el distintivo del Magisterio de la enseñanza primaria, que consistirá en una banda de los colores nacionales, llevando pendiente de aquélla la medalla de oro con esmaltes.

5.° La Dirección general queda encargada de transmitir las debidas instrucciones para el mejor cumplimiento de esta Real órden, y remitirá á los Rectores de los distritos universitarios y á las Juntas provinciales de Instrucción pública los diseños de las expresadas medallas y bandas para que sirvan de modelo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1894.—Groizard.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Gaceta del 30 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Habiendo llegado á conocimiento de este Ministerio las quejas de varios padres de familia que se lamentan de que en las Escuelas públicas de esta Corte, á que asisten sus hijos, se carece de libros, papel, plumas y otros efectos necesarios para la enseñanza; teniendo noticia asimismo de que por falta de locales se hallan cerradas varias Escuelas, y resultando confirmados los fundamentos de estas quejas en el informe reclamado á los Inspectores municipales.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer.

Primero. La Junta municipal de primera

enseñanza de esta Corte redactará y remitirá á la Inspección general del ramo un informe razonado de la situación de las escuelas de todas clases respecto de los locales que ocupan, nota de las que se hallan cerradas, fecha de su clausura, causas de ésta y acuerdo de la misma Junta para procurar su reapertura.

Segundo. Informará asimismo la Jnnta respecto del material de enseñanza que haya en las Escuelas, estado en que se halle y nota detallada de los libros, papel plumas y demas efectos de enseñanza que hayan sido entregados á los Maestros desde 1.° de Enero de 1893 hasta fecha, expresando también las reclamaciones que hayan dirigido los Maestros por falta de este material; las gestiones de los Inspectares municipales acerca de este asunto, y los acuerdos de la repetida Junta, para procurar que las Escuelas reciban oportunamente los expresados medios de enseñanza, con todo lo demás que pueda servir para formar juicio exacto sobre los indicados extremos.

Tercero. La Junta, en cumplimiento de esta orden, celebrará, á la mayor brevedad, las sesiones extraordinarias que sean precisas hasta evacuar el informe que se la previene.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1894.—Groizard.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 31 de Marzo.)

Exmo. Sr.: Las repetidas y constantes quejas que acerca de la falta de pagos de los haberes de los Maestros y Maestras en la provincia de Cuenca, se reciben en este Departamento Ministerial, no han podido menos de llamar la atención del mismo con verdadero sentimiento, por cuanto ponen de manifiesto la situación difícil que en los pueblos de la misma zona provincial atraviesa el digno Magisterio de primera enseñanza.

Á mayor abundamiento, un expediente formado con el propio motivo, patentiza todavía más que uno de los pueblos de dicha provincia en que se halla más atrasado el pago de tan preferentes atencíones es el de San Clemente.

Y en su vista, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se signifique á V. E., se llame expresamente la atención del Delegado de Hacienda de Cuenca, á fin de que, cumpliendo con toda exactitud lo que está mandado al efecto por recientes disposiciones, se procure que en la misma provincia vaya desapareciendo el gran atraso que existe en el pago de aquellas obligaciones, no sólo en el citado San Clemente, sino en los demás pueblos de ella, merced á los ingresos de los recargos municipales, en la forma que con dicho fin han prescrito aquellas superiores disposiciones.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1894.—Groizard.—Sr. Ministro de Hacienda.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

NECROLOGÍA

Sr. Director de La Unión.

Libros, 5 de Abril de 1894.

Muy señor mío: Hoy á las tres de la tarde, ha dejado de existir en esta localidad, la que en vida fué Maestra de la misma, D.ª Leonor Villalba é Izquierdo.

Modelo de virtudes privadas y públicas, ha edificado con su conducta a este vecindario, durante su corta permanencia aquí, y buena prueba del sentimiento que su muerte ha causado, es el ver á la mayor parte de las gentes, llorar en este momento en la casa donde vivió.

Víctima de aguda enfermedad, ha dejado la tierra para subir al Cielo, y ni siquiera el consuelo ha tenido de morir rodeada de su familia, á quien esperamos aquí dentro de dos días. Que el Señor haya tenido misericordia de ella, conceda á su atribulada familia el consuelo y resignación que necesita, mientras este pueblo en masa, y yo como compañero de la finada, nos asociamos al justo dolor de sus padres, haciendo público nuestro sentimiento por medio del periódico que tan dignamente usted dirige, y quedamos rogando á Dios por el alma de la difunta.

Soy de Ud. afmo. s. s. y compañero,

q. b. s. m.

Agustín Castro.

Lloramos con el Sr. Castro la pérdida de tan virtuosa Maestra, y deseamos que el Señor le conceda santa gloria, así como á su apreciable familía, de la que es cabeza nuestro estimado amigo y compañero D. Dámaso, Maestro de Báguena, la resignación necesaria para sobrellevar tan inmensa desgracia.

También nuestro querido amigo don Enrique Blesa, Maestro de Albentosa, ha vísto bajar al sepulero, después de dolorosa enfermedad, á su querida esposa D.ª María Cortés. Se había trasladado con ella á Valencia para proporcionarle allí los mejores auxilios de la ciencia médica, pero estos daulabilísimos desvelos no fueron suficientes para contener los extragos del mal, y el día 13 de Marzo anterior dejó de existir dejando sumidos en amargo desconsuelo á su idolatrado esposo y á toda su familia.

Les acompañamos en su justa pena y pedimos fervientemente á Dios nuestro Señor por el alma de la finada, cuyas virtudes le habrán conquistado seguramente un lugar distinguido en la mansión de los justos,

Bienaventurados los que mueren con el Señor.

Sección de noticias

Ya ha tomado posesión del Gobierno civil de esta provincia, el Sr. D. Gil María Fabra, nombrado para dicho cargo en el mes anterior, como saben nuestros lectores.

El Sr. Fabra ha llegado á Teruel precedido de envidiable fama, y si hemos de dejarnos llevar de nuestra primera impresión, debemos confesar que, á nuestro modo de ver, los hechos no han de desmentir la honrosa reputación de que llegó precedido.

Sus circustancias políticas dentro de la situación actual, el verlo acompañado desde el primer momento de su distinguida familia y hasta su grave y majestuoso continente parecen ser felices augurios de buen gobierno.

Como cariñoso padre de familia, ha de apreciar seguramente en toda su importancia el tormento de aquellos Maestros que no tienen pan para sus hijos á pesar de haberlo ganado con largo y molesto trabajo; y como Gobernador celoso y justiciero, no dudamos que arbitrará medios de mejorar la situación de éstos.

Siempre nos ha sido más grato aplaudir que censurar; y aunque, por desgracia nuestra, hemos tenido que ocuparnos más en lo segundo que en lo primero, responderíamos mejor á nuestras propias inspiraciones hallando motivos para variar de tema. Quiera el Sr. Fabra proporcionárnoslos, sólo en lo que sea justo, y bendeciremos su nombre y lo bendecirán seguramente con nosotros muchas familias honradas.

Se han recibido en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública, los nombramientos de Maestros en propiedad de las escuelas vacantes en esta provincia, correspondientes al último concurso, y cuya relación de propuestas publicamos en uno de los números anteriores.

Nuestro estimado compañero D. Ildefonso Fernandez y Sánchez, Director de *La Educación*, padece en estos momentos los rigores de la justicia. Demandado de injuria y calumnia ante los tribunales, por las críticas hechas de los libros de que el Sr. Calleja es editor, ha sido condenado á ocho años de destierro y quinientas pesetas de multa.

Con toda nuestra alma deseamos que el Sr. Fernández y Sánchez resulte en breve absuelto del recurso que ya habrá entablado contra esta sentencia.

Anuncia la prensa política que la Real órden sobre medallas se debe á la iniciativa de los Maestros de Madrid, que con mucho interés solicitaron su publicación.

Si á los Maestros de Madrid se les tuviera en la situación lamentable en que están colocados los de provincias á quienes se adeudan varios trimestres de haberes, no habrían pensado seguramente en relicarios ni cordones.

En cordones, ó cordeles, tal vez sí; pero para usarlos en forma que no debemos revelar en letras de molde.

¡Oh! cuánto bien habrían merecido los

Maestros de Madrid de sus compañeros de provincias, si en vez de esa Real órden, ó con preferencia á ella, hubiesen gestionado y conseguido otra que verdaderamente asegurase el pago puntual de los haberes del Magisterio de primera enseñanza y la extinción de la escandalosa suma de atrasos!

Pero esto debe importar menos á los Maestros de Madrid, que andan bien sobre el machito.

La Junta provincial de Instrucción pública, ha elevado á la superioridad la terna formada por aquella corporación para el nombramiento de Secretario.

El ayuntamiento de Torrelasarcas ha solicitado rebajar la categoría de sus escuelas, y los de Saldón y Valdecuenca piden reducir á una de ambos sexos las dos incompletas que respectivamente sostienen.

Estos tres municipios deben ser partidarios de la instrucción en su más mínima dósis.

Los recomendamos.

Se han aprobado por la Junta de Derechos pasivos el expediente de clasificación de Don Cesáreo Muñoz, Maestro de Villarquemado; el de D. Simón Pecurul, de Parras de Castellote, y el de viudedad de la esposa de Don Domingo Abad, Maestro que fué de El Poyo.

Los Escolapios de Alcañiz solicitan una subvención para mejorar la enseñanza.

La instancia ha pasado á informe del señor Inspector de escuelas de la provincia.

Un estimado suscritor nuestro del partido de Montalbán, al escribir á nuestro Director para darlela enhorabuena poı haber sido propuesto en primer lugar para la provisión de la plaza de Secretario de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, manifiesta deseos de que los Maestros reunidos por partidos, eleven exposiciones al Sr. Ministro de Fomento solicitando que el nombramiento recaiga en favor del primer lugar de la terna.

Nosotros, en nombre del Sr. Vallés, agradecemos mucho esta prueba de compañerismo; pero entendemos que, dada la situación de nuestro director dentro del Magisterio de primera enseñanza, no debe de ser para él muy apetecible el cambio de situación proyectado, y por lo mismo nos parece qué no se debe hacer hincapié en su favor hasta ese punto. Persuadidos estamos de que la inmensa mayoría de los Maestros de esta provincia firmarían gustosos dichas exposiciones; pero teniendo el cargo más hueso que carne, no nos parece del caso extremar la cuestión en la forma qué nuestro suscritor propone y que sinceramente le agradecemos.

La Junta de Instucción pública ha honrado al Sr. Vallés en forma que este agradece muchísimo; y la terna, por sí sóla, dice más de lo suficiente para que tan respetable Corporación merezca ser atendida sin excitaciones de nadie. Dejemos, pues, obrar al Sr. Ministro, seguros de que el Sr. Vallés quedará tranquilo y satisfecho en su escuela si contra lo que es de esperar, el nombramiento se hace en favor de cualquiera de los dos abogados que con vivo interés lo solicitan.

D. Manuel López Pura, exdirector de esta Normal de Maestros, ha presentado en la Secretaría de nuestra Junta provincial de Instrucción pública una instancia dirigida á S. M. en petición de que le concedan la acumulación de los años que fué Inspector, con los de Maestro público, lo cual de conseguirlo—que es muy difícil—constituiría una notable modificación en la legislación actual vigente.

Después que informe la petición del interesado la Junta del ramo, se elevará el expediente á la Superioridad para que resuelva con arreglo á derecho.

Al Maestro de Martos (Jaén), Sr. Pancorbo se le ha encausado á instancia del Delegado de Haciónda de aquella provincia, por el siguiente párrafo de un comunicado suscrito por el mismo, que apareció en un diario de la localidad:

«¡Lástima que las grandes iniciativas y excelentes disposiciones de nuestra primera autoridad civil, secundadas por las de sus inteligentes subalternos, mis respetables amigos los Sres. Rubio Durán y Maroga, se extrellen ante la mala dirección y peor fe de los jefes de la oficina encargada de poner en práctica el decreto de 24 de Octubre último!»

IMP. DE ZARZOSO.